

JORDI CASES I PALLARÈS, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona,

CERTIFICO:

Primero. Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 12 de junio de 2025, ha aprobado el siguiente acuerdo:

(25XC0129) RECTIFICAR, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que consta en el texto del acuerdo de Comisión de Gobierno, de sesión 31 de julio de 2024 i en su correspondiente ANNEX I (expediente número 24XC0191), en el sentido siguiente, Donde dice: "(24XC0191) APROBAR con efectos del mes de enero de 2022 la ejecución de las actividades y acciones consistentes en la ejecución de la ficha 50.5 "Banco de productos de apoyo" respecto a la convocatoria Contrato programa 2022-2025 (..) y mediante el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Personas con Discapacidad, de conformidad con lo que prevé el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el informe justificativo de la Dirección de Estrategia y Evaluación de 19 de julio de 2024 (...)." Tiene que decir: "(24XC0191) APROBAR con efectos del mes de enero de 2022 la ejecución de las actividades y acciones consistentes en la ejecución de la ficha 50.5 "Banco de productos de apoyo" respecto a la convocatoria Contrato programa 2022-2025 (..) y mediante el Instituto Municipal de Personas con Discapacidad, como instrumento de descentralización funcional para la prestación de los servicios públicos municipales vinculados a las materias que conformen su objeto social, como forma de gestión directa y en atención a la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Barcelona, de conformidad con el que prevé el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el informe justificativo de la Dirección de Estrategia y Evaluación de 19 de julio de 2024 (...)." Manteniéndose inalterado el resto del contenido del acuerdo que se rectifica. NOTIFICAR a los interesados.

Segundo. Que se transcribe íntegramente el contenido del Anexo I rectificado y que consta en el expediente, al cual hace referencia el acuerdo anterior:

Requisitos de obligado cumplimiento por parte del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad, organismo autónomo de titularidad pública íntegra del Ayuntamiento de Barcelona, en relación a la ejecución de las actividades y acciones consistentes en la ejecución de las actividades y acciones descritas en la ficha 50.5 respecto a la convocatoria Contrato programa 2022-2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y el Ayuntamiento de Barcelona en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social de los fondos Next Generation y en concreto del subproyecto C22.I01.P03.S05 del PRTR (componente 22, inversión 01:

1. Realizar, con cargo a la financiación de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), las actividades y acciones que el Ayuntamiento de Barcelona le asigna y que tienen por objetivo desarrollar las medidas que contiene el PRTR con el compromiso estricto de cumplir las metas y objetivos asignados, de acuerdo con los indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos, y bajo las directrices del Ayuntamiento de Barcelona.

2. Facilitar toda la información de seguimiento que sea necesaria, en particular, toda la información del sistema de información de gestión y seguimiento que prevé la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el Manual de usuario Coffee-MRR o la herramienta informática de seguimiento del PRTR.

MONICA
FLORES
PEREZ -
DNI
43522468
M (TCAT)





3. Dar cumplimiento a los principios transversales del MRR en totes les fases del procedimiento de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación i Resiliencia, y a los principios de gestión específicos del PRTR del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que se pide al Ayuntamiento de Barcelona, mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

En concreto:

a) Aplicar el Plan de mesures antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ayuntamiento de Barcelona aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de 3 de febrero de 2022 y comunicado al Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión de 25 de febrero de 2022; o en su caso, haberse adherido al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Barcelona o tener su propio Plan de medidas antifraude. En este último extremo el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Barcelona se aplicaría de forma supletoria. Cumplir la metodología que prevé el Plan para implementar la evaluación de riesgo de fraude, formalizar las declaraciones responsables de ausencia de conflicto de intereses de las personas intervinientes en los diferentes procedimientos de asignación de los fondos, y disponer de un procedimiento para abordar conflictos de intereses ajustado a la organización.

b) Cumplir las obligaciones asumidas en materia de etiquetaje verde y digital y establecer los mecanismos para su control, cumplir las obligaciones asumidas respecto al principio de no causar un daño significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento y del Consejo, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el cual se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, e informar de las consecuencias en caso de incumplimiento durante la ejecución, a fin de que se tengan en cuenta en los procesos de licitación y de ejecución de las actuaciones objeto del encargo.

c) Cumplir con las obligaciones de información. En las actuaciones de licitación y libramiento de los servicios/productos cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad de la normativa europea y con lo que prevén las guías de la Unión Europea, así como con las indicaciones del Estado y las de la Generalidad de Cataluña. Así mismo, en las comunicaciones y la documentación relativa al subproyecto y las actuaciones objeto de la gestión transferida, se ha de exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga: "Financiado per la UE – Next Generation EU", junto con el logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Así mismo, se ha de incorporar el logotipo oficial del Next Generation Ayuntamiento de Barcelona de acuerdo con sus pautas gráficas. También se tienen que comunicar las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Concretamente, se tiene que comunicar la identificación (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) de los terceros a quienes se contrate y subcontrate para la ejecución de prestaciones parciales, si corresponde, una vez formalizado el contrato y el subcontrato, a fin de poder incorporar esta identificación a la herramienta informática de seguimiento del PRTR.

d) Formalizar y conservar en el expediente las cinco declaraciones responsables (dos relativas a ausencia de conflictos de interés -personal interno y personal externo-, cesión y tratamiento de datos, compromiso de cumplimiento de principios transversales y sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales) de los anexos de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas de los contratos financiados con fondos Next Generation EU, elaborados por la Dirección de Coordinación de Contratación Administrativa de la Gerencia de Recursos del Ayuntamiento de Barcelona.

MONICA
FLORES
PEREZ -
DNI
43522468
M (TCAT)



Ajuntament
de Barcelona



4. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo. Así mismo, someterse a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento financiero, junto con los controles y auditoria internas de les autoridades competentes estatals, de la Generalitat de Catalunya y del Ayuntamiento de Barcelona.

5. Utilizar los modelos comentados de pliegos de cláusulas administrativas de los contratos financiados con fondos Next Generation EU para las contrataciones que se deriven de este encargo.

6.- Presentar en el plazo determinado en la resolución y una vez finalizadas las actividades y acciones del subproyecto, la liquidación y justificación pertinente; y en caso de no poderse presentar o que esta no fuera conforme, proceder al reintegro de parte o de la totalidad de los recursos económicos transferidos.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido, firmo y libro el presente certificado, a Barcelona en la fecha de su subscripción mediante firma electrónica.



Ajuntament
de Barcelona

MONICA
FLORES
PEREZ -
DNI
43522468
M (TCAT)



Ajuntament
de Barcelona

JORDI CASES
PALLARES - DNI
37282291G (TCAT)
2025.06.20 08:49:35
d+02'00'